

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1863

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA - GAMSCS- FASE IV, POR EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR - PIP”

Artículo 1. - DECLARAR como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa de financiamiento “Proyectos de Inversión Pública”.

Artículo 2. . AUTORIZAR al Ejecutivo solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR un préstamo para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del Programa de financiamiento “Proyectos de Inversión Pública”.

Artículo 3. OBJETO: La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la autorización y la aprobación del financiamiento del proyecto: “Ley de Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública - GAMSCS- Fase IV, por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR - PIP”, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR, para poder realizar el pago de las siguientes planillas:

Proyecto	N° planilla	Monto	Avance Físico (%)
CONST. DE ACERAS EN CAMELLONES EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 1,5,9 Y 10	4	527.676,60	82.38%
CONST. MODULO EDUCATIVO SECUNDARIO DOMINGO SABIO DIST. 9 UV-117	7	1.570.562,70	93.61%
CONST. MODULO EDUCATIVO SECUNDARIO THEVENET VILLA VIANA CANTON PAURITO	7	900.280,39	95.79%
CONSTRUCCION DE MODULO EDUCATIVO SECUNDARIO THEVENET VILLA VIANA CANTON PAURITO	6	843.364,75	95.25%
CONSTRUCCION MODULO EDUCATIVO PRIMARIO MAGISTERIO PLAN 120 DIST 12 UV. 185	6	621.013,99	81.93%
CONSTRUCCION PAV.AV.INTERNACIONAL ENTRE UV-175 Y UV-180	4	468.878,85	93.88%
Total		4.931.777,28	

Artículo 4. AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de éste Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.





Artículo 5. AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

Artículo 6. AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente.

Artículo 7. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que AUTORIZA al FNDR a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al artículo 11 del Decreto Supremo N° 3855.

Artículo 8. Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, por el monto de hasta Bs 4.931.777,28 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete 28/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

FNDR

OBJETO	: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - GAMSCS - FASE IV.
FINANCIADOR	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.
MONEDA	: Bolivianos.
MONTO	: Hasta Bs 4.931.777,28 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete 28/100 Bolivianos).
TIPO DE OPERACIÓN	: Crédito.
PLAZO	: Hasta trece (13) años plazo.
PERIODO DE GRACIA	: Un (1) año.
AMORTIZACIÓN	: Semestral.
PERIODO DE PAGO	: Semestral.
TASA DE INTERÉS	: Dos (2) % anual

Artículo 9. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). - Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para que se realicen ante las instancias correspondientes los ajustes tanto en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según procedimientos y normatividad de este Órgano Rector por el monto de Bs4.931.777,28 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete 28/100 Bolivianos), toda vez que la contratación del mismo representa adición de presupuesto por la incorporación de recursos emergentes de financiamiento interno

Artículo 10. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales





en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto: "Ley de Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública - GAMSCS - Fase IV, por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR - PIP".

Artículo 11. (RÉGIMEN DE GARANTÍAS). - El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

Artículo 12. (Fiscalización y Control Posterior del Financiamiento). - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir obligatoriamente al Concejo Municipal informes una vez realizado el pago de las planillas indicadas en el artículo primero de la presente ley, debidamente documentados, sobre el uso, ejecución y destino de los recursos provenientes del financiamiento aprobado en el marco de la presente Ley. Dichos informes deberán contener información técnica, financiera y administrativa suficiente, que permita verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma del proyecto financiado, a efectos de garantizar el ejercicio efectivo, oportuno y continuo de la función fiscalizadora del Concejo Municipal, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Única. - La Comunicación Interna N° 177/2025 que remite el Informe Técnico N° 388/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 con Ref.: "Informe de Sustento Técnico para Gestión de Financiamiento Destinado a Pago de Planillas Devengadas" y el Informe Técnico N° 352/2025 Dirección de Fiscalización con Ref.: "Complementación a Informe N° 183/2025 Sustento Técnico para Financiamiento de Pago de Planillas Adeudadas de Programas y Proyectos de Inversión Pública" forman parte integrante e indivisible de la presente ley

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Karina Segundina Orihuela Puma
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de marzo de 2026

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

